



CLAVES HACIA EL
ACOMPañAMIENTO
PSICOSOCIAL

5

Detención
Arbitraria





ALUNA ACOMPAÑAMIENTO PSICOSOCIAL, AC.

Yosemite 45. Col. Nápoles.

Delegación Benito Juárez. CP. 03810. México, D. F.

Tel. (+52 55) 55 36 45 71 contacto@aluna.org.mx

www.aluna.org.mx



**ROSA
LUXEMBURG
STIFTUNG**

Esta publicación es financiada con recursos de la RLS con Fondos del BMZ

Las opiniones y datos contenidos en este documento son de la exclusiva responsabilidad de sus autores y no representan el punto de vista de la Fundación Rosa Luxemburgo.

Primera Edición. Octubre 2015.

México, Distrito Federal.

5. DETENCIÓN ARBITRARIA.

Quinto Cuadernillo de la Serie "Claves hacia el Acompañamiento Psicosocial"

Coordinación: Liliana Souza

Sistematización y redacción de contenidos: Liliana Souza y Lorena Peralta

Revisión de contenidos: Laura Espinosa

Fotografías: Aluna Acompañamiento Psicosocial e Ignacio Rosas para Masde131.com

Diseño: Medios comunes

Ilustraciones: Medios comunes – Iconoclasistas.net

Corrección de estilo: Abril Torres

Colaboradores: Martha Isaza, Clemencia Correa, Laura Espinosa, David Bermúdez, Sandra Hertkorn, Clara Meyra



Detención¹ Arbitraria

1. Objetivo general

El propósito de este texto es conocer en qué consiste la detención arbitraria de personas como estrategia de violencia sociopolítica en México, así como **comprender los impactos psicosociales y formas de afrontamiento** que han de tomarse en cuenta en el acompañamiento psicosocial a **personas que están o han estado privadas de su libertad**.

2. Objetivos Específicos

A partir de esta lectura conoceremos:

- La definición de detención arbitraria.
- Sus antecedentes y expresión actual en México.
- Sus impactos psicosociales y formas de afrontamiento a nivel personal, familiar, organizativo, comunitario y social.
- Algunas pre-nociones y claves en el acompañamiento psicosocial en situaciones de privación de la libertad.

3. ¿Qué se entiende por detención arbitraria?

La Declaración Universal de los Derechos Humanos señala en su Artículo 9° que “nadie podrá ser arbitrariamente detenido, ni preso, ni desterrado”. La detención arbitraria no parte propiamente de una prohibición, como ocurre con otras violaciones a los derechos humanos, como la tortura o la desaparición forzada, sino del reconocimiento del ejercicio legítimo del Estado de efectuar la privación de la libertad de una persona cuando ha sido demostrada la comisión de un delito que amerita su detención y reclusión legales.

Lo relativo a las detenciones arbitrarias se regula desde la Comisión de los Derechos Humanos de las Naciones Unidas a partir del nombramiento de un Grupo de Trabajo cuyo mandato es dar fe de la situación de este tipo de violación a los derechos humanos en determinado país. Así mismo, existe un marco normativo al que los Estados deben sujetarse, por ejemplo, la Convención Americana sobre los Derechos Humanos, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, el “Conjunto de Principios para la protección de todas las personas sometidas a cualquier forma de detención o prisión”, las “Reglas de las Naciones Unidas para la Protección de los Menores Privados de Libertad”, entre otros.





MÁS DE 131



Fotografía: Ignacio Rosas para Masde131.com

Desde el marco legal nacional, la Carta Magna, el Código Penal Federal y el Código Nacional de Procedimientos Penales, entre otros documentos, señalan diversas formas de privación de la libertad, entre ellas: arresto, detención en flagrancia, detención en urgencia, detención provisional con fines de extradición, aprehensión, prisión preventiva, pena, arraigo, etc.² Cada una de ellas responde a condiciones, actores, poderes e instituciones diversas, por lo que demostrar la arbitrariedad de una detención no es tarea fácil.

La detención arbitraria se vincula directamente con la fabricación de delitos y las faltas al debido proceso. Una revisión del comportamiento jurídico y estadístico de esta violación a los derechos humanos requeriría un análisis amplio que escapa a nuestros objetivos, por lo que, a manera de contraste conceptual, mencionaremos únicamente dos de las figuras legales arriba señaladas que suele utilizar el Estado para legitimar esta práctica.

La detención arbitraria sigue siendo una estrategia efectiva de control debido a la promulgación de nuevas leyes y normativas que en el papel respetan, pero que en los hechos restringen los derechos humanos y garantías de la población.

² Hernández, Julio. Aprehensión, detención y flagrancia. México: Instituto de Investigaciones Jurídicas UNAM/ SCJN/ Fundación Konrad Adenauer, 2013. Texto completo disponible en: <http://biblio.juridicas.unam.mx/libros/8/3568/22.pdf>

DETENCIÓN ARBITRARIA

De acuerdo con los criterios del Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria, ésta ocurre **1)** cuando no hay una base legal que la justifique; **2)** cuando atenta contra el libre ejercicio de los derechos humanos; y **3)** cuando viola el derecho a un juicio justo.³

La detención arbitraria como forma de violencia sociopolítica responde al ejercicio del poder del Estado, para el control social e infundir miedo entre la población.

DETENCIÓN EN FLAGRANCIA

El Artículo 16 de la Carta Magna señala que

cualquier persona puede detener al indiciado en el momento en que esté cometiendo un delito o inmediatamente después de haberlo cometido, poniéndolo sin demora a disposición de la autoridad más cercana y ésta con la misma prontitud, a la del Ministerio Público.⁴

ARRAIGO

El mismo Artículo agrega:

La autoridad judicial, a petición del Ministerio Público y tratándose de delitos de delincuencia organizada, podrá decretar el arraigo de una persona, con las modalidades de lugar y tiempo que la ley señale... siempre que sea necesario para el éxito de la investigación, la protección de personas o bienes jurídicos, o cuando exista riesgo fundado de que el inculgado se sustraiga a la acción de la justicia.⁵

¿Cuáles son las finalidades de la detención arbitraria?

Desde un contexto de violencia sociopolítica la detención arbitraria es una violación a los derechos humanos que abre la puerta a otras más como la tortura, la desaparición forzada o la ejecución extrajudicial –las cuales pueden constituir las finalidades últimas de la detención y que persiguen, a su vez, sus propios fines de control social.

No obstante, la detención arbitraria tiene sus propósitos específicos:

- Constituye una amenaza constante hacia la población en general para mantenerla paralizada y sometida a los intereses del poder político y económico.
- Busca desmovilizar e intimidar a sectores organizados de la población que representan un obstáculo para dichos intereses.
- Sustraer a líderes y lideresas de sus movimientos u organizaciones para desmoralizarles a ellos y ellas mismas, y a sus integrantes.
- Busca distraer a los sujetos políticos de sus objetivos y desgastarlos en la búsqueda de la liberación de los y las presas, quienes son usadas como moneda de cambio.
- Responde a la fabricación de “delincuentes” y sostiene una estructura subyacente de corrupción y tráfico de influencias al interior del sistema carcelario y judicial.
- En el caso de centros de reclusión de máxima seguridad, la privación de la libertad y el trato a presos y presas constituye una manera de tortura permanente.
- Es parte de una política de discriminación y limpieza social contra ciertos sectores, como la población callejera, los migrantes, los trabajadores y trabajadoras sexuales, las personas de la diversidad sexual, los colectivos juveniles, los y las vendedores ambulantes, entre otros.

³ Véase el Folleto Informativo No. 26. Grupo de Trabajo sobre Detención Arbitraria. ONU. Cap. IV. Inciso A. Texto completo disponible en: <http://www.ohchr.org/Documents/Publications/FactSheet26sp.pdf>

⁴ Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Art. 16. Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. Última Reforma DOF 10-07-2015. <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/htm/1.htm>. Véase también: Código Nacional de Procedimientos Penales. Libro I, Título VI, Cap. III, Sección II. Art. 146 <http://info4.juridicas.unam.mx/ijure/fed/7/147.htm?s>

⁵ Ídem. La duración del arraigo puede durar horas o extenderse hasta 80 días.

4 La detención arbitraria en México

a) Antecedentes⁶

La cárcel ha cumplido una función política en las sociedades modernas. De no existir la delincuencia –señala Foucault- habría que inventarla.⁷ Esto es, los cuerpos represivos, legitimados bajo el discurso de la persecución del crimen y seguridad de la sociedad, son necesarios **para el control de la población y la salvaguarda de los intereses económicos que el Estado protege.**

La cárcel nace en sustitución de los castigos corporales y del poder del rey sobre sus súbditos. A partir del siglo XIX, no será el soberano y su voluntad divina, sino el Estado, quien dicte las leyes y las sanciones atribuibles a los trasgresores. La prisión, entonces, devendría el lugar donde los cuerpos de los infractores serán disciplinados y sus almas exorcizadas para su readaptación. La cárcel, como *institución total*⁸, será **uno de los principales instrumentos del poder biopolítico**⁹ sobre los sujetos; serán los jueces, abogados, carceleros, psicólogos, médicos, etc., quienes lo concreten y legitimen.¹⁰

Uno de los discursos que ha empleado el Estado Mexicano a lo largo de su historia para justificar la detención y encarcelamiento de personas –así como las violaciones a sus garantías y derechos- es la seguridad. Durante el periodo de la Guerra Fría, la “amenaza comunista” fue el pretexto en México (y Latinoamérica) para legitimar la persecución y represión de varios sectores de la población, como estudiantes, obreros, campesinos, opositores políticos, intelectuales y artistas de izquierda.

Las detenciones podían hacerse de manera selectiva o masiva. Los sobrevivientes de la Masacre estudiantil de Tlatelolco, en 1968, y del *Halconazo*, en 1971, por ejemplo, fueron llevados a la cárcel de Lecumberri, conocida como *El Palacio Negro*. En este lugar fueron reclusos muchos presos y presas políticas en esa época, acusados de delitos como sedición o disolución social.

El Ejército operó principalmente en zonas rurales; en las zonas urbanas operaron agentes de inteligencia, policías o cuerpos paramilitares. Los testimonios de sobrevivientes describen que eran llevados a cuarteles militares, en especial al Campo Militar No. 1, o a casas de seguridad, donde eran torturados y vivían bajo condiciones deplorables. Quienes no fueron ejecutados o desaparecidos, serían encarcelados bajo los delitos de rebelión, robo, homicidio o secuestro.

6 Este apartado fue elaborado con información de Liliana Souza. Impacto psicosocial de la tortura desde la salud colectiva en luchadores sociales y sus familias en el estado de Guerrero, y su imaginario colectivo. Tesis doctoral. México: UAM-X, 2011.

7 Michel Foucault. *Microfísica del poder*. España: La Piqueta, tercera edición, 1992.

8 Otras son el ejército, el hospital, el monasterio. Para más información, véase a Enving Goffman. *Internados*. Ensayos sobre la situación social de los enfermos mentales. Buenos Aires: Amorrortu Editores, 1972.

9 Michel Foucault. *Historia de la sexualidad 1. La voluntad de saber*. México: Siglo XXI, vigésimo novena edición, 2002.

10 Michel Foucault. *Vigilar y castigar*. Nacimiento de la prisión. México: Siglo XXI, 1991.

En décadas más recientes, encontramos numerosos ejemplos de detenciones arbitrarias¹¹ que involucran escenarios, intereses, actores y mecanismos diversos. **Cabe destacar que una de las estrategias del Estado desde finales del siglo XX ha sido la acusación de delitos del fuero federal contra luchadores sociales, activistas y personas defensoras de derechos humanos, tales como secuestro, terrorismo, delincuencia organizada o ataque a las vías de comunicación**, con el fin de internarlos en penales de máxima seguridad, cuyas condiciones de vida representan una tortura permanente para los y las presas.

Carlos Montemayor, quien analizó a profundidad la forma en que se ha ejercido la violencia de Estado en México, la explica como un proceso complejo que se apoya también en las instancias de procuración e impartición de justicia, bajo el siguiente ciclo: *criminalización-represión-manipulaciones procesales-sentencias sin fundamento-impunidad*. En su implementación concreta, este ciclo –señala Montemayor– requiere

“[...] de la anuencia, coordinación o disposición de poderes municipales, estatales y federales; de agentes del Ministerio Público Federal, de jueces, de servicios médicos, de fuerzas complementarias y de autoridades carcelarias”.¹²

Detallar este ciclo subyacente a la detención arbitraria en México es una tarea mayúscula, aunque necesaria, pues no sólo se ha aplicado históricamente en contextos de prisión política sino, en general, es el camino que han de transitar las personas privadas de su libertad en nuestro país, cualquiera que sea el motivo.

11 Entre las detenciones políticas ocurridas desde principios de los noventa a la fecha encontramos: indígenas de las bases de apoyo del Ejército Zapatista de Liberación Nacional, campesinos de la Organización Campesina de la Sierra del Sur, indígenas zapotecos de la Región Loxicha, sobrevivientes de la Masacre de El Charco, Campesinos Ecologistas de la Sierra de Petatlán, líderes gremiales y campesinos de Puebla, maestros de la Coordinadora Nacional de Trabajadores de la Educación, estudiantes del Consejo General de Huelga y otros colectivos estudiantiles, activistas altermundistas, campesinos del Frente de Pueblos en Defensa de la Tierra, defensores y defensoras de bienes naturales y de derechos humanos de diferentes estados de la república, activistas de La Otra Campaña y la Sexta Declaración de la Selva Lacandona, estudiantes de las distintas Universidades y Escuelas Normales Rurales del País, por citar sólo algunos ejemplos.

12 Carlos Montemayor. *La violencia de Estado en México. Antes y después de 1968*. México: Debate, 2010.

Fotografía: Aluna Acompañamiento Psicosocial



b) Las detenciones arbitrarias en la actualidad

Bajo el pretexto de la “guerra” contra el narcotráfico y el crimen organizado, desde el 2006 las detenciones arbitrarias han tenido un incremento alarmante. De acuerdo con cifras de la Secretaría de Seguridad Pública Federal, del año 2006 al 2011 fueron detenidos 75 mil 276 “presuntos delincuentes”¹³ y, si a ello agregamos que en el año 2012 se inauguraron ocho nuevos Centros Federales de Readaptación Social –haciendo un total de 21 penales de máxima seguridad en todo el país– **se hace evidente que cada vez mayor número personas son privadas de la libertad.**¹⁴

Organizaciones nacionales y organismos internacionales de derechos humanos han llamado la atención sobre la detención arbitraria. Por ejemplo, el Centro de Derechos Humanos “Miguel Agustín Pro Juárez” advierte que el 60% de los juicios penales en México inician con una detención en supuesta flagrancia o se argumenta una “actitud sospechosa” que justifica la detención de una persona y que termina en la confesión “espontánea” de delitos.¹⁵

Por su parte, en el último informe del Relator Especial sobre la tortura en México se lee:

El Relator Especial observó una tendencia a detener para investigar, en lugar de investigar para detener, que se potencia con la consagración constitucional de la figura del arraigo, la detención sin orden judicial en casos de cuasiflagrancia y de urgencia en delitos graves, y la existencia legal de la llamada “flagrancia equiparada”, que sigue vigente en algunos estados hasta la entrada en vigor del sistema acusatorio... En 2012, en el ámbito federal se emitieron 6.824 órdenes de aprehensión pero se llevaron a cabo 72.994 detenciones sin orden de aprehensión. En 2013 las cifras fueron 5.539 y 42.080, respectivamente. El Relator Especial notó escaso control efectivo tanto ministerial como judicial sobre la legalidad de la detención y estima que estas prácticas dan lugar a detenciones arbitrarias y aumentan la incidencia de torturas y malos tratos.¹⁶

Si bien el discurso legitimador de las detenciones arbitrarias en la actualidad es el de la seguridad pública y el combate del **Estado al crimen organizado, resulta cada vez más evidente la connivencia entre estos dos actores.** Si bien Amnistía Internacional ya advertía sobre ella en su investigación sobre la tortura en México del año 2012,¹⁷ esta connivencia quedaría nacional e internacionalmente **evidenciada tras los hechos del 26 de septiembre de 2014 en Iguala, Guerrero,** donde decenas de estudiantes normalistas fueron detenidos por la policía municipal para ser entregados a un cártel del narcotráfico, operativo en el que también tuvieron responsabilidad la Policía Federal y el Ejército.¹⁸

13 Noel Alvarado. “Más de 75 mil detenidos en el combate al crimen organizado en México. De éstos 2 mil 664 eran narcos”.

Texto completo disponible en: <http://www.notired-mexico.com/2012/03/mas-de-75-mil-detenidos-en-el-combate.html>

14 Cabe destacar que, en ese mismo año, las 416 cárceles del país albergaban 238 mil 269 presos. Véase Aurora Vega. “Abrirán 8 nuevos penales federales; participa IP en su construcción”.

Texto completo disponible en: <http://www.excelsior.com.mx/2012/10/02/nacional/862069>

15 Simón Hernández. “Detenciones arbitrarias y faltas de control en México”. Texto completo disponible en: http://centroprodh.org.mx/sidih_2_0_alfa/?p=27635

16 Informe del Relator Especial sobre la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, Juan E. Méndez. Asamblea de las Naciones Unidas. A/HRC/28/68/Add.3. 29 de diciembre de 2014. §47

17 Amnistía Internacional. Culpables conocidos, víctimas ignoradas. Tortura y maltrato en México. AI, España, 2012.

18 A la fecha 43 estudiantes continúan desaparecidos, tres fueron ejecutados junto con varias personas de la comunidad y decenas de personas resultaron heridas. Véase el Informe Ayotzinapa del Grupo Interdisciplinario de Expertos Independientes de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos.

México, septiembre de 2015. Texto completo disponible en: <https://drive.google.com/file/d/0B1ChdondilaHd29zWtMzeVMzNzA/view>

Las detenciones en relación a otros escenarios, como la defensa de la tierra, del agua y otros bienes naturales han demostrado también la colusión entre el Estado y grupos del poder económico legal, principalmente con empresas multinacionales. Es cada vez más frecuente la detención de personas defensoras de derechos humanos y activistas que se oponen al despojo, la imposición de megaproyectos y **las reformas económicas que significan un mayor empobrecimiento o, incluso, la destrucción de sus comunidades.**¹⁹

Finalmente, encontramos constantes detenciones arbitrarias de estudiantes, periodistas, líderes gremiales y otros grupos estigmatizados, entre ellos: personas de la diversidad sexual, población callejera, personas trabajadoras sexuales, migrantes, jóvenes de zonas marginadas, colectivos juveniles, vendedores ambulantes, etc.

c) Víctimas y victimarios

En los dos incisos anteriores nos hemos referido ya a las víctimas de detención arbitraria y los perpetradores, por lo que únicamente los listamos a continuación.

VÍCTIMAS

Opositores políticos, activistas, luchadores y luchadoras sociales, defensores y defensoras de derechos humanos, integrantes de gremios y sindicatos.

Hombres, mujeres, jóvenes, estudiantes, maestros, periodistas, personas de la diversidad sexual, trabajadores y trabajadoras sexuales, población callejera, migrantes, vendedores ambulantes.

VÍCTIMARIOS

Policías de diversas corporaciones y distintos niveles de gobierno.

Elementos del Ejército y la Marina.

Agentes migratorios.

Grupos criminales y paramilitares.

Cuerpos de seguridad privada.

Autoridades judiciales (ministerios públicos, jueces, personal de salud, autoridades penitenciarias).

5. Testimonios

Como apuntamos anteriormente, la detención arbitraria está asociada a diversas violaciones a las garantías constitucionales (fabricación de delitos, la falta de un juicio justo, entre otras) y a los derechos humanos (desaparición forzada, tortura, entre otras). Los siguientes testimonios se enfocan exclusivamente a lo relativo a la vida carcelaria, no obstante, habremos de tomar en cuenta la integralidad de la experiencia para la valoración de los impactos psicosociales, los cuales revisaremos en el siguiente apartado.

¹⁹ Baste mencionar la resistencia al despojo e implantación de megaproyectos de pueblos como Petatlán, Wirikuta, Tepoztlán, Xochicuautla, Tlanixco, Zimapán, Xaltepec, San Bartolo, Laguna Verde, La Parota, Atenco, Coajomulco, Cherán, Xoxocotla, etc. Véase a Luis Hernández. Siembra de concreto, cosecha de ira. México: Rosa Luxemburgo Stiftung/ Para leer en Libertad, 2013.

Y adentro de la cárcel, pues es lo mismo. Es un Estadito chiquito, pero es el mismo Estado. Lo que sucede dentro de la cárcel es el reflejo de la sociedad, pues hay droga, hay alcohol, hay prostitución, hay tráfico de influencias, o sea, es lo mismo... con la diferencia de que se está amarrado. (Luchador social guerrerense. Detenido en 1997 y preso político durante cuatro años).²⁰

Antes de estar presa, yo veía todo a mi favor, jamás contemplé la idea de pisar la cárcel. Ahora que ya soy libre, me siento aún prisionera, es como si estuviera pasmada, sigo presa de los recuerdos, de mi enojo, de pensar y repensar una y otra vez la película... No sé para dónde ni cómo continuar con mi proyecto vida, el cual apenas estaba construyendo y que me había costado mucho trabajo concretar. Este episodio, me ha hecho cuestionarme todo y ahora no sólo no sé cómo retomar mi vida, sino que tampoco sé hacia dónde quiero dirigirme. Ya no soy yo, no soy la de antes. Quisiera irme a otro lado y alejarme de todos y de todo, sin embargo me doy cuenta que no puedo seguir huyendo, no puedo seguir entre estos paréntesis, pero hasta hoy y por más que lo intento no he encontrado la manera de salir adelante. (Mujer detenida en la represión del 1° de diciembre de 2012 en el Distrito Federal).²¹

Las penas de Puente Grande/las sombras por ti deambulan/las torres que veo a lo lejos/las celdas dolor murmuran. /Serpentinas y alambradas/ muro opaco y deslucido/triste vaga un individuo/porque su amor se ha ido. /La alegría vuelta nostalgia/la impotencia es depresión/ hay más venires que ires/por las rejas de prisión. /Los pilares de concreto/la voz que emito en silencio/el grito en la oscura noche/versos que compongo y pienso [...]. (Fragmento del poema "Las penas de Puente Grande", del profesor oaxaqueño Leonel Manzano Sosa. Hasta el día de hoy es preso político en el CEFERESO No. 2, en Jalisco).²²

6 Impactos psicosociales de la detención arbitraria²³

20 Tomado de Liliana Souza. Op. cit., p. 257.

21 Comunicación personal a Laura Espinosa.

22 Texto completo disponible en:

<http://libertad-para-leonel-manzano-sosa.blogspot.mx/2014/10/las-penas-de-puente-grande.html>

23 Recordamos a nuestros lectores y lectoras que esta separación entre impactos psicosociales y formas de afrontamiento tiene una función expositiva y didáctica; sin embargo, ambos se manifiestan de manera simultánea y singular desde el momento inicial de la vivencia violenta. Véase el Cuadernillo principal, Apartado "Trabajo con víctimas").

Sin pretender esquematizar una experiencia tan compleja como la privación de la libertad, en este apartado ofrecemos una descripción de los impactos psicosociales de la detención arbitraria, tomando como referencia no sólo los puntos de inflexión del proceso jurídico que ha de seguir la persona, sino también el momento previo a su detención y tras su liberación.

Cabe apuntar que no todas las personas transitan por el total de etapas que a continuación señalamos y que la guía para la valoración de los impactos, los afrontamientos y el acompañamiento dependen siempre de la experiencia singular de la persona.

PUNTOS DE INFLEXIÓN ALGUNAS CARACTERÍSTICAS

Antes de la detención	Amenazas, hostigamientos, seguimientos previos, relación con actividad política.
Momento de la detención	Detención individual, familiar o colectiva; lugar; perpetradores. Siembra de droga o armas.
Desaparición forzada	Puede durar horas, días, semanas, meses.
Tortura	Física, psicológica, sexual, familiar.
Condiciones de reclusión ilegal	Cuartel militar, casa de seguridad, instalaciones policíacas u otro lugar. Tratos crueles, inhumanos o degradantes.
Presentación ante el agente del Ministerio Público y declaración ministerial	Protocolo sujeto o no a Derecho, delito de que se acusa; tortura e interrogatorios por funcionarios públicos; acceso a un defensor de oficio o un abogado de confianza; llamada telefónica; exploración por parte de un médico legista, un psicólogo, un trabajador social.
Ingreso a centro de reclusión oficial	Separos, centro de arraigo, estación migratoria, reclusorio, penal de máxima o mediana seguridad.
Traslados e ingreso	Tortura y tratamiento de ingreso en penales de máxima seguridad.
Centro de Observación y Clasificación	Estudios criminalísticos y condiciones de reclusión.
Ingreso a "población"	Condiciones de reclusión, intimidación, maltrato, corrupción.
Auto de formal prisión	Liberación o auto de formal prisión.
Audiencias	Duración, declaraciones, cancelaciones, revictimizaciones, desahogo de pruebas, peritajes, careos, maltrato, falta o desconocimiento de información legal
Sentencia	Esperada o no, momento en el que se dicta
Primer aniversario en prisión y otras fechas significativas	Relacionado con la posibilidad de permanecer varios años en reclusión. Relaciones familiares. Gastos económicos.
Auto de libertad	Esperada o no, momento en el que se dicta, proceso de excarcelamiento, reencuentro con familiares, condiciones de retorno.
Seguimiento del proceso jurídico en libertad	Audiencias, traslados a juzgados, inestabilidad laboral, nuevas declaraciones, gastos económicos.
Denuncia de violaciones a los derechos humanos	Nuevo proceso jurídico como denunciante (víctima). Denuncia política (que puede haber iniciado antes)
Juicio a perpetradores y reparación del daño	Audiencias, traslados a juzgados, impacto laboral, familiar, nuevas declaraciones, revictimizaciones, gastos económicos

Intentemos enunciar los impactos retomando algunos de estos momentos y atendiendo a los niveles personal, familiar, organizativo, comunitario y social.

a) Nivel personal

Hay impactos asociados a varios de los momentos referidos, y otros más que están relacionados con alguno en específico. Por ejemplo, si la persona realizaba actividad política previa a la detención es común que tuviese algunas medidas de seguridad e información acerca de sus derechos, o bien, si había sido objeto de amenazas u hostigamientos, pudiese haber estado en alerta constante. Si, por el contrario, la persona no esperaba la detención o no participaba políticamente, los impactos inician al momento de la detención.

Es común que la persona no sea presentada de inmediato ante el Ministerio Público, situación que le deja en un estado de vulnerabilidad frente a sus captores. En este periodo se le considera desaparecida y puede ser objeto de tortura, ya sea en la detención misma, durante el traslado o mientras permanece en reclusión en algún lugar ilegal. Estos hechos generan sus propios impactos.²⁴

Desde el momento de la presentación ante el Ministerio Público, la persona detenida enfrenta la dureza de la institución judicial y poco a poco va comprendiendo su lugar en la estructura: el de la o el delincuente. Priva la incertidumbre, el miedo, la preocupación por su integridad, la de sus familiares o la de personas cercanas. Muchas veces ha sido torturada para obligarle a firmar una declaración autoinculpatoria, o es intimidada directamente por el agente del Ministerio Público o por policías ministeriales para que lo haga. Es común que no se le permita llamar por teléfono ni declarar frente a un abogado de confianza. Las sensaciones de humillación e impotencia son intensas en esos momentos.

El ingreso al sitio de reclusión suele ser de un fuerte impacto traumático. Son comunes las burlas, amenazas y humillaciones por parte de custodios u otros presos. Las revisiones corporales y el desnudamiento resultan especialmente denigrantes. Cabe señalar que en los penales de máxima seguridad las personas son "oficialmente" torturadas: golpes, gritos, posiciones forzadas, amenazas

con perros amaestrados, desnudamientos, cortes de cabello, intimidaciones. Por su parte, los estudios criminalísticos²⁵ producen altos niveles de estrés e incertidumbre en la persona presa.

En términos generales, las personas privadas de su libertad alternan momentos de depresión profunda (tristeza, culpa, exceso de sueño, malestar psicológico, cansancio, etc.) con otros de estrés (miedo, ansiedad, estado de alerta, pesadillas, sudoración, etc.) o encapsulamiento emocional (irritabilidad, tensión, entre otros). **La principal preocupación es aprender a sobrevivir en prisión, lo cual supone un alto costo de energía psíquica y física.** Estos impactos suelen reactivarse en varios momentos del proceso jurídico, como las audiencias y visitas familiares, o en maniobras carcelarias, como las revisiones de las celdas.

Generalmente se presenta un momento de fuerte depresión en los y las presas que suele llamarse "el carcelazo", que ocurre sobre todo tras la sentencia, cuando se cumple el primer año de estar preso o en fechas significativas como Navidad o Año Nuevo. Sobreviene una intensa preocupación por la situación jurídica, desesperanza, sentimientos de culpa y, en casos extremos, ideas suicidas.

Si bien la liberación es anhelada, en ocasiones existen sentimientos encontrados en torno a ella. Salir de la cárcel puede significar recuperar la identidad, el poder de decisión, las actividades, el tiempo, etc., pero no pocas veces también puede representar estar nuevamente en riesgo de otra posible tortura, desaparición e, inclusive, una ejecución extrajudicial.

²⁴ Sugerimos al lector y lectora remitirse al Cuadernillo sobre "Tortura y tortura sexual" de esta misma Serie.

²⁵ Que se realizan en el Centro de Observación y Clasificación por varios funcionarios públicos (médicos, psicólogos, criminalistas, trabajadores sociales) para determinar el grado de "peligrosidad" del preso.

Lo importante, desde la perspectiva psicosocial, es que el excarcelamiento suele ser tan arbitrario como la detención misma y, a veces, es vivida con mucho sufrimiento, culpa e incertidumbre. La persona sale, en ocasiones, a seguir el proceso jurídico en libertad condicional o con antecedentes penales. Como sea, ha de confrontarse con un mundo exterior que siguió su curso mientras ella se encontraba presa, en un *mundo paralelo*.²⁶

b) Nivel familiar

Los impactos de la detención arbitraria en la familia inician desde el momento en que confirma que su ser querido está preso, y no pocas veces se agregan a los impactos de la tortura y la desaparición forzada.²⁷

La cárcel representa para la familia la transformación radical en su forma de vida, relaciones sociales y visión del mundo. Además del enorme sufrimiento y preocupación por el familiar preso, ha de enfrentar procesos jurídicos, procedimientos carcelarios y trámites legales que generan altos niveles de confusión, impotencia y tensión. A ello se suma la corrupción que priva en las instituciones de procuración de justicia lo que les obliga a un fuerte desembolso económico, ya sea por gastos legales o no. La vulnerabilidad e inexperiencia de las familias hace que sean víctimas de engaños y fraudes.

La dinámica familiar se ve trastocada invariablemente, y comienza a girar en torno a los tiempos jurídicos y carcelarios.²⁸ Cuando es el hombre el preso, la mujer suele asumir sus gastos y los de la familia, por lo que combina la vida laboral con el seguimiento jurídico, las gestiones por los derechos humanos o la denuncia política. La sobrecarga de trabajo comienza a minar su salud física y mental. La tensión, estrés y desgaste provocados por el proceso jurídico, los gastos constantes, las expectativas de liberación y su continuo derrumbe generan frustración y muchas veces se traducen en episodios depresivos, disputas familiares y sentimientos de enojo hacia el familiar preso.

Los hijos e hijas suelen vivir la prisión como el abandono de ambos progenitores, pues uno está preso

y el otro dedicado al proceso jurídico. Ello genera tristeza, irritabilidad, actitudes de rebeldía, peleas entre hermanos, bajo rendimiento escolar, etc. Los padres, por su parte, se preocupan por el impacto psicológico que puedan provocar las visitas a la cárcel en los niños y niñas, quienes comienzan a incluir las vivencias carcelarias en sus juegos y charlas.

Cabe destacar que las visitas –sobre todo en penales de máxima seguridad– suelen provocar altos niveles de estrés en la familia, los cuales intentan controlarse frente a la persona presa para no “aumentar” su pena. Igualmente se silencian los conflictos familiares, posibles situaciones de riesgo cuando se trata de casos políticos, preocupaciones económicas o en torno a la salud. El silencio comienza a diseminarse en los lazos familiares, mientras que, paradójicamente, la familia se convierte en el principal puente de comunicación de la persona presa con el mundo exterior.

También en la familia se resienten los puntos de inflexión del proceso jurídico, como la sentencia, traslados a otros centros de reclusión o fechas significativas. Al igual que ocurre con la persona presa, la liberación les confronta con un nuevo escenario que vuelve a cambiar las relaciones dentro y fuera de la familia, exigiéndoles una nueva configuración familiar con sus propios desafíos.

²⁶ En palabras de la esposa de un preso político mexicano.

²⁷ Sugerimos al lector y lectora remitirse a los apartados de impactos psicosociales en los Cuadernillos sobre “Desaparición forzada” y “Tortura y tortura sexual” de esta misma Serie.

²⁸ Los procesos jurídicos federales conllevan un alto desgaste material, emocional y económico para los familiares, pues la persona presa es llevada a un CEFERESO, ubicado en un estado de la república distinto al de su residencia, mientras que el proceso jurídico es desahogado en juzgados federales, generalmente ubicado en un estado distinto a los dos anteriores. Ello en violación del Principio 20 del Conjunto de Principios para la protección de todas las personas sometidas a cualquier forma de detención o prisión.

c) Niveles organizativo, comunitario y social

Los impactos a nivel organizativo se presentan cuando la persona privada de su libertad pertenece a algún grupo o colectivo con actividad política. Si bien la certeza del encarcelamiento disminuye la preocupación sobre una posible desaparición forzada o ejecución extrajudicial, las fantasías en torno a la posible tortura se activan y pueden ocasionar temor a ser también detenido, sobre todo si se acude a visitar a la persona presa.

A veces varios miembros de la organización están presos, se han girado órdenes de aprehensión contra otros, o bien, la lucha por la liberación del compañero o compañera presa provoca la suspensión de las actividades políticas que inicialmente convocaron al grupo. Así, el Estado va avanzando en su objetivo de la desmovilización.

En los niveles comunitario y social se observa principalmente la estigmatización del preso o presa y de su familia. Personas de círculos cercanos, de la familia extensa, del barrio o del pueblo, pueden sentir miedo al verse relacionadas con la familia de un “delincuente” y alejarse para evitar ser detenidas. Inclusive, los niños y niñas pueden ser objeto de burlas o agresiones por sus compañeros de escuela. Algunas familias pueden, incluso, ocultar la detención del familiar y pretextar otro motivo de ausencia para evitar el rechazo colectivo.

En lo social, el imaginario en torno a que toda persona presa es culpable –precisamente por estar presa– se alimenta de la criminalización y estigmatización de algunos sectores sociales que hacen los medios de comunicación. Es el caso de jóvenes de ciertos grupos o barrios, población callejera, personas trabajadoras sexuales, migrantes, sindicalistas, vendedores ambulantes, activistas, manifestantes, defensores de derechos humanos, etc. La cárcel se sostiene en un discurso social discriminatorio que divide a la población entre buenos y malos; mientras esto se sostenga, su función social de control seguirá siendo efectiva.



Fotografía: Aluna Acompañamiento Psicosocial

7. Formas de afrontamiento en hechos de detención arbitraria

Revisemos ahora las formas de afrontamiento en hechos de privación de la libertad, atendiendo nuevamente a los puntos de inflexión del proceso jurídico y enfocando los mismos niveles: personal, familiar, organizativo, comunitario y social.²⁹

a) Nivel personal

Es común que la persona ponga en marcha mecanismos de resistencia y afrontamiento de la detención desde el inicio o, incluso, antes: conociendo de antemano sus derechos y garantías; disponiendo de protocolos de seguridad cuando su actividad política o laboral supone ese riesgo. Al momento de ser detenida puede argumentar estos derechos, **gritar sus datos a testigos, realizar llamadas rápidas de su teléfono móvil, tratar de memorizar números de placas, rostros de los agentes o lugares y sonidos.** Cualquier cosa que le ayude a mantener su integridad y sobrevivir.

²⁹ Repitamos que esta tipología es descriptiva, que existen entrecruzamientos entre niveles y que la puesta en marcha de estos mecanismos se da de manera simultánea a la vivencia de los impactos.

Si ha vivido tortura, una vez en el Ministerio Público la persona intenta mantenerse alerta sin dejar que sus emociones le avasallen. Quizá haya sido obligada a firmar una declaración autoinculpatoria –lo cual, no olvidemos, puede ser una forma de cesar la tortura-, o bien puede desistirse una vez puesta a disposición. Si se trata de una detención colectiva, los detenidos suelen cuidarse unos a otros.

Una vez en el centro de reclusión, la persona presa se ve obligada a aprender rápidamente la dinámica penitenciaria, lo que le implica mucha atención y energía. Muchas veces, otros presos y presas le brindan ayuda en los primeros días. Paulatinamente va conociendo las rutinas, las reglas, el lenguaje, la dinámica de las visitas, los “servicios” que ha de pagar; además, va identificando a los custodios más estrictos y a los presos aliados de las autoridades. Aprende a saber qué decir y a quién; trata de mantener comunicación con su familia y su abogado.

Una estrategia muy socorrida por los y las presas es encapsular sus emociones para mostrarse fuertes ante otros internos y funcionarios, aunque también frente a sus familiares. También hay quienes se involucran activamente en su propia defensa estudiando las leyes y conociendo los distintos pasos y recursos del proceso. Les ayuda, además, **participar en algunas de las actividades penitenciarias, como asistir a la escuela, la iglesia o actividades deportivas.**

Para quienes se hallan en penales de máxima seguridad esto es casi imposible, pues pasan la mayor parte del tiempo en sus celdas, por lo que recurren a actividades en solitario –que en muchas ocasiones también les son prohibidas– tales como **leer, escribir, pintar, hacer ejercicio, cantar o dormir. Finalmente, en los momentos decisivos del proceso, los presos y presas políticas pueden tener una intensa actividad, desde la redacción de pronunciamientos y cartas a las autoridades, hasta la huelga de hambre.**

La liberación trae para la persona nuevos retos, pues supone re-conocer la dinámica familiar y lidiar con los cambios en sí misma y en sus seres queridos. Ha de enfrentar también la estigmatización y la falta de recursos económicos. Hay, también, quien retoma sus actividades políticas o inicia una denuncia jurídica por la violación de sus derechos.

b) Nivel familiar

Aunque resulte paradójico, ocurre que los impactos en la familia suelen ser, al mismo tiempo, formas de afrontamiento. Esto es, la sacudida de la dinámica familiar y el verse enfrentada súbitamente al aparato judicial implica la puesta en marcha de todos los recursos que la familia posee para afrontar la situación. Entre ellos encontramos:

- Buscar apoyo en personas cercanas, asesorías jurídicas, información legal, etc.
- Acudir a organizaciones y organismos públicos de derechos humanos, así como la vinculación con la organización política del familiar (cuando es el caso).
- Preguntar a familiares de otros presos y presas acerca de los procedimientos carcelarios, especialmente en las visitas: ropa y alimentos permitidos, objetos prohibidos, medidas de seguridad, reglas escritas y no escritas, etc.
- Involucrarse en el proceso jurídico, identificando los distintos pasos a seguir, conociendo sus derechos y las obligaciones de los funcionarios públicos, apoyando a los abogados, familiarizándose con el expediente, etc. Algunos miembros de la familia, inclusive, inician estudios en Derecho.
- Participar, cuando se trata de prisión política, en actividades de denuncia política, coordinar actos públicos y relacionarse con organizaciones y colectivos solidarios, posicionar en los medios la lucha por la liberación de su familiar, dialogar con las autoridades, hacer giras de difusión, etc.
- Conseguir los recursos económicos para solventar los gastos del proceso y cubrir las necesidades cotidianas en la familia.
- Intentar mantenerse fuertes emocional y físicamente para apoyar al familiar preso, sacar adelante el proceso legal y apoyar a los hijos y familiares viejos o enfermos.
- Buscar mecanismos que ayuden a contrarrestar la estigmatización familiar.

c) Niveles organizativo, comunitario y social

Los afrontamientos a nivel organizativo no sólo incluyen aquellas acciones que ponen en marcha los grupos y colectivos para la liberación de una persona detenida por sus actividades políticas, **sino también aquellos mecanismos que se van generando entre las familias y personas solidarias** aunque no se trate de prisión política y que, las más de las veces, se vinculan a la dinámica carcelaria o al proceso jurídico.

En el primer caso encontramos actividades como manifestaciones, plantones, pronunciamientos políticos, articulación con otras organizaciones y movimientos por la libertad de los presos y presas políticas, difusión en medios nacionales e internacionales, actividades artísticas, foros y conmemoraciones, etc. Algunos presos y presas, además, se van articulando –aunque se hallen en distintos penales– y reali-

zan acciones coordinadas, desde comunicados conjuntos hasta huelgas de hambre.

En el segundo caso, el lazo social se va creando entre los familiares o con otras personas para afrontar algunas situaciones como motines, operativos, violaciones procesales o violaciones a los derechos humanos, etc.³⁰ Algunas mujeres que tienen a sus esposos presos en penales de máxima seguridad, por citar un ejemplo, viajan juntas los días de visita, se hospedan en el mismo hotel para reducir gastos e, incluso, encargan a los hijos de todas con la misma persona.

³⁰ Como ejemplo se refiere la experiencia de la joven mexicana Yakiri Rubio, encarcelada por haber matado en defensa propia a un hombre que, después de violarla, trató de asesinarla. Texto completo disponible en: http://www.milenio.com/policia/violacion-asesina-Yakiri-Rubi-homicidio-Ramirez_Anaya-PGJDF-doctores-joven_0_209979325.html

El apoyo comunitario se observa especialmente en operativos con detenciones masivas. Por ejemplo, vecinos que abren las puertas de sus casas a los manifestantes para que se oculten de la policía o que –inclusive– forcejean con éstos para evitar los arrestos. En comunidades rurales e indígenas, las personas se defienden con palos o a pedradas y, cuando las detenciones se han producido, pueden recurrir al activismo –como el cierre de carreteras o toma de sedes del gobierno local–. También pueden apoyar a la familia de la persona presa con alimentos o trabajando la parcela familiar.

En el nivel social, finalmente, la denuncia de la detención arbitraria como forma de represión y violación de los derechos humanos se circunscribe, sobre todo, a la prisión política. Es mínimo el eco social frente a la privación de la libertad por hechos delictivos, no obstante, **encontramos luchas políticas que han puesto en cuestión la existencia misma de la cárcel, por ejemplo, el movimiento anticarcelario anarquista.**



Fotografía: Aluna Acompañamiento Psicosocial

⑧ Pre-nociones en las y los acompañantes

En el sistema penitenciario en México, pocas veces es posible ingresar a las prisiones para brindar apoyo psicológico independiente a las personas privadas de la libertad. Cuando esto ocurre es necesario contar con cédula profesional y con la autorización por escrito de alguna institución del Estado. Ello dificulta el ingreso formal a la cárcel para realizar acompañamiento psicosocial, por lo que hay quienes optan por entrar durante las visitas de familiares y amigos, brindar el acompañamiento una vez que la persona ha sido excarcelada, o bien, trabajan con los familiares y no con la persona presa.

Cualquiera que sea el caso en que nos encontremos, existen algunas pre-nociones que vale la pena analizar para no entorpecer nuestros acompañamientos en hechos de privación de la libertad. Entre ellas están:



- **Pensar que por estar presas las personas carecen de formas de afrontamiento.** Aún en prisión, las personas tienen recursos personales, sociales, culturales, espirituales e ideológicos para sostenerse. Desde luego que se ven limitados en gran medida, pero a veces también es difícil visualizarlos por la dureza y hostilidad de la vida carcelaria. Una labor importante en el acompañamiento es reconocer qué sí puede hacer la persona y qué no, para fortalecerla y reducir la frustración y/o la culpa. Es un proceso que lleva su tiempo.
- **Pensar que los impactos se deben únicamente a las condiciones de vida carcelaria.** La cárcel irrumpe en la historia de vida y en la novela familiar de una persona. Ese devenir influye en la forma singular en que signifique la experiencia y se vivan los impactos. Es importante considerar una relación dialéctica entre pasado y presente: la vida carcelaria, los ajustes en la dinámica familiar, el proceso jurídico, la red de apoyo tanto del preso como de la familia, los impactos de la probable tortura, las pérdidas, el contexto sociopolítico, etc.
- **Pensar que toda persona recién liberada necesita acompañamiento o terapia psicológica.** Concentrarse en la sobrevivencia y la lucha por la libertad hace que las personas presas controlen las emociones para mostrarse fuertes. No siempre el excarcelamiento significa que se dé salida inmediata a lo contenido, pues muchas veces la persona intenta “recuperar” el tiempo perdido y “dejar atrás” la cárcel. La necesidad de un acompañamiento será sentida por la persona cuando se considere capaz de mirarse la herida y confrontarse con la fantasía de quiebre por la pérdida de control. Respetar sus ritmos es parte de nuestra labor.
- **Pensar que los niños y niñas sufrirán afectaciones por el hecho de entrar a la cárcel.** Más que la cárcel en sí misma, los impactos y afrontamientos en los niños y niñas se asocian a las respuestas de los adultos. La comunicación y el manejo del estigma son un desafío pues requiere tiempo y espacio: cuestionar “lo bueno” y “lo malo”; dar cabida a las confusiones, preguntas, emociones infantiles y comprender la forma en que los niños y niñas asimilan y expresan las experiencias traumáticas, sobre todo a través del juego y la fantasía. Es importante enfatizar que la cárcel afecta al grupo familiar en conjunto, no más a unos que a otros, pero sí de distinta manera.

9 Claves del acompañamiento en hechos de detención arbitraria

Los acompañamientos son tan singulares como lo somos las personas. No obstante, vale la pena reflexionar sobre algunas claves que pueden ayudarnos a prepararnos y guiar nuestra acción, sin perder de vista que son las víctimas quienes nos marcan el camino a seguir.³¹

LO QUE NO

Mostrar una actitud en exceso positiva o catastrófica sobre el proceso jurídico

Rebuscar entre los impactos silenciados y las emociones encapsuladas

Asumir que comprendemos la situación de las personas

Desvincular el acompañamiento de la forma de la detención y del contexto

LO QUE SÍ

Orientar el acompañamiento hacia el manejo de la incertidumbre. Pese a lo rutinario que pueda resultar la vida en prisión, hemos visto que hay puntos de inflexión en el proceso jurídico que generan altas y bajas emocionales en las personas presas. La valoración de los diversos escenarios y sus consecuencias ayudan a disminuir la ansiedad y preparan a la persona para resultados desfavorables.

Reconocer la función del encapsulamiento y control emocionales. Mantener a raya los sentimientos y emociones requiere mucha energía; paradójicamente, la persona presa lo hace justo para mantenerse fuerte y afrontar la cárcel. Las limitaciones carcelarias impiden al acompañante garantizar que se estará ahí para confrontar la paradoja, por lo que es preferible trabajar lo que esté al alcance y asegurarse de ser capaz de contener esa tensión de fuerzas.

Ser conscientes de nuestro lugar como acompañantes. La cárcel es sólo comprensible para quien la vive (el preso y su familia). Muchas personas guardan para sí las humillaciones y experiencias que tuvieron que pasar dentro, aún años después de la liberación. Nuestra labor es trabajar con lo que la persona tiene la fuerza de confrontar.

Procurar tiempo para analizar el contexto y escenario específico de la detención arbitraria. Generalmente la preocupación principal es la consecución de la libertad y es difícil para la familia detenerse para un análisis profundo del contexto sociopolítico, sobre todo cuando no se trata de prisión política. La persona presa tiene más tiempo, pero no es fácil acceder a ella. Así, es necesario crear estrategias y buscar los espacios para trabajar esto en la medida de lo posible.

31 Para recordar las claves que son comunes a las distintas modalidades de la violencia sociopolítica, remitirse al Cuadernillo Principal de esta misma Serie.

LO QUE NO

Suponer que todas las personas presas pueden acompañarse de la misma manera

Emplear la misma metodología y técnicas con la persona presa y sus familiares

Asumir que el acompañamiento termina con la liberación

Orientar el acompañamiento hacia la denuncia pública o jurídica de las violaciones a los derechos humanos

LO QUE SÍ

Considerar la singularidad de la vivencia. Que varias personas hayan sido detenidas simultáneamente o se hallen presas en el mismo sitio no significa que sigan el mismo camino. Cada persona vive esta experiencia de manera singular, manifiesta impactos diferenciados y pone en marcha sus propios mecanismos de afrontamiento. Los acompañamientos han de intentar responder a esta singularidad.

Visualizar diferencias y puntos de encuentro entre la vivencia propia y de los demás. Aunque se hallen en distintas circunstancias, en general la culpa, el silencio y los intentos por aparentar fortaleza y confianza se presentan tanto en la persona presa como en sus familiares. No obstante, los recursos para lograr la liberación son distintos, así, los acompañamientos han de dirigirse a visualizarlos y señalar los momentos en que vale la pena valorar un cambio, sin perder de vista que la decisión es de las y los acompañados.

Tener presente el reencuentro y reconfiguración familiares. Es común la fantasía, tanto en la persona presa, como en su familia, de que "todo se arreglará" tras el excarcelamiento; sin embargo, no suele ser así. Es importante incluir en el acompañamiento las fantasías tanto de la liberación como de una posible sentencia para prever respuestas. De esta manera, si las personas dan por terminado el acompañamiento, tendrán algunas herramientas para afrontar retos y reacomodos.

Mantener el respeto a las decisiones de las y los sobrevivientes. No siempre las víctimas desean denunciar, ya sea por miedo, por vergüenza, por desconfianza o por algún otro motivo. O bien, por el contrario, hacen de la denuncia una de sus principales formas de afrontamiento. Nuestro papel es aportar en la visualización de los escenarios posibles, acompañarle en sus dudas y expectativas, además de respetar sus decisiones. Promover la autonomía es uno de los objetivos principales del acompañamiento.



Fotografía: Ignacio Rosas para Masde131.com

10 “El Morralito”

Para finalizar, agregamos al “morralito” algunas de las interrogantes que nos han surgido en nuestras experiencias como acompañantes, esperando contribuir a la reflexión colectiva y mejorar nuestra labor.

¿De qué manera puede contribuir el enfoque psicosocial a contrarrestar la función de disciplina, control y dominación social de la cárcel? ¿Cómo contribuir al cierre de los penales de máxima seguridad? ¿Cómo lograr el acceso de los y las acompañantes psicosociales independientes a las cárceles? ¿Cómo crear las condiciones apropiadas para el trabajo psicosocial dentro de la cárcel? ¿Cómo integrar las experiencias de otros países? ¿Cómo adecuar los acompañamientos a los puntos de inflexión del proceso jurídico? ¿Cómo garantizar que las personas presas no sean objeto de represalias ni abusos a su integridad biopsicosocial con motivo de sus actividades políticas? ¿Cómo rescatar los aprendizajes de familiares de personas privadas de su libertad para beneficio de más personas con familiares presos? ¿Cómo posicionar política y socialmente el daño y desgaste que ha de reparar el Estado a las familias de las personas privadas de la libertad?





Se autoriza la reproducción total o parcial de esta publicación siempre y cuando se cite la fuente.

Publicación de distribución gratuita,
prohibida su venta.

Impreso en: IMPRESORA ACO, Nezahualpilli N° . 144,
Col. Juárez Pantitlán, Cd. Nezahualcoyotl, Edo.
de México, CP. 57460, Tel. 2232 5502

Número de ejemplares: 300



ALUNA

ACOMPANAMIENTO PSICOSOCIAL



ESTA PUBLICACIÓN ES FINANCIADA
CON RECURSOS DE LA RLS CON FONDOS DEL BMZ.

